

AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY
CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL 12 DE MARZO DE 2014.**

ASISTENTES.

Presidente: D. Mario San Martín García

Grupo popular

D. Javier López Caballero (portavoz)
Dña. Eva Felisa García Cuéllar
Dña. Ana Isabel Rubio Sanjuán
Dña. Gemma Fierres Morejón

Grupo socialista

D. Miguel Figueruelo Baltasar (portavoz)
D. José María Nogales Herrera
Dña. Encarnación Sánchez Herrera
Dña. Ana Rosa Aurora Tomás García.
Dña. Bárbara García Torijano

Izquierda Unida

D. Francisco Riaño Campos (portavoz)

UITOR

Dña. María Pilar Cana Ródenas (portavoz)

AUSENTES.

D. José Antonio García Rodríguez, fallecido.

SECRETARIO:

D. Vidal Enrique Ruiz Díaz

En Torrejón del Rey, a doce de marzo de dos mil catorce, en la sede de la Casa Consistorial, se reúnen las señoras y señores arriba citados, al objeto de celebrar la sesión a la que han sido previamente citados, mediante convocatoria del Sr. Alcalde, de 26 de febrero de 2014.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara la constitución del Pleno y la apertura de la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Acta de la sesión anterior.

D. Francisco Riaño manifiesta su conformidad con el sistema de videoactas, no así con la redacción del acta en papel, que no refleja el sentido de las intervenciones de los Concejales, limitándose a dar el código de los tiempos de los debates.

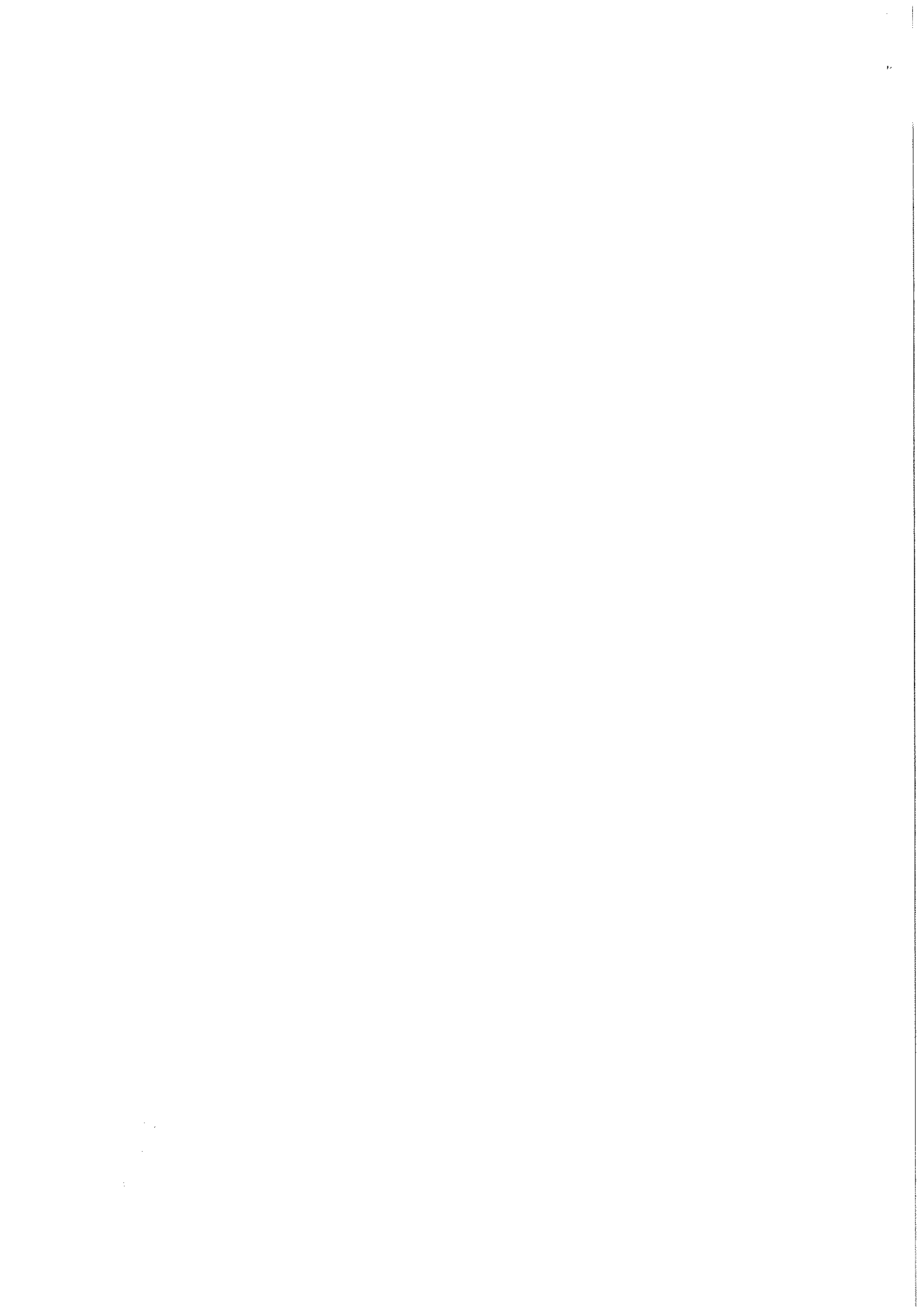
D. Miguel Figueruelo expresa su rechazo a este formato de actas en papel que considera telegráficas.

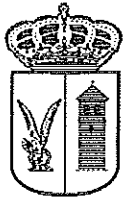
Preguntados los asistentes si tienen objeciones que formular al acta de la última sesión plenaria, no se plantea observación alguna, por lo que el Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Acta de la Sesión del Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, celebrada con carácter ordinario el diecinueve de febrero de dos mil catorce.

2.- Toma de posesión de nueva Concejala.

Siendo la presente sesión de carácter extraordinario y convocada a solicitud de los seis Concejales de los grupos municipales de la oposición, el Alcalde expone que en la Comisión







AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

Informativa celebrada el pasado 5 de marzo, se obtuvo su previa autorización para incorporar este punto al orden del día de la sesión.

A continuación y por unanimidad de los presentes se acuerda formalmente la incorporación del asunto al orden del día.

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta que se eleva a este Pleno:

- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión celebrada el once de diciembre dos mil trece, acordó tomar conocimiento del fallecimiento del Concejal electo D. José Antonio García Rodríguez, así como solicitar a la Junta Electoral Central la remisión de credencial de la siguiente persona en la lista electoral con la que el partido Popular concurrió a las elecciones locales celebradas en el año 2011, a fin de cubrir la vacante existente en la Corporación Municipal.

Visto que con fecha 27 de febrero de 2014, según se acredita en Diligencia del Secretario Municipal, fue recibida la credencial de D^a. Eva María García Díaz.

Visto el Informe-propuesta de 27 de febrero de 2014 emitido por la Secretaría Municipal.

Considerando que ha sido presentada por D^a. Eva María García Díaz declaración de bienes, actividades y sobre causas de posible incompatibilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía-Presidencia propone la aceptación de la toma de posesión de D^a. Eva María García Díaz como Concejal del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sustitución de D. José Antonio García Rodríguez

A continuación se procede a la votación de la propuesta, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.

En este momento el Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas, formula a D^a Eva María García Díaz la siguiente pregunta:

¿Juráis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torrejón del Rey con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?

A lo que D^a Eva María García Díaz contesta: "Si, juro".

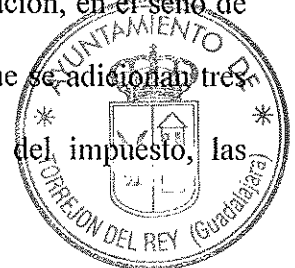
Cumplidos todos los trámites legales la Concejala queda incorporada en este momento a la presente sesión plenaria.

3.-Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

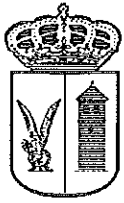
El Sr. Alcalde da lectura a su propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la cual ha sido consensuada por los cuatro grupos municipales de la Corporación, ~~en el seno de~~ la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el pasado 5 de marzo :

- Modificación del artículo 14 de la vigente Ordenanza fiscal, al que se ~~se~~ ~~añaden~~ ~~tres~~ nuevos apartados, que son los siguientes:

14.2 Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las



10/10/10



AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante así como el local principal afecto a la actividad empresarial o profesional, ejercida a título individual por éste, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes así como de las parejas de hecho debidamente acreditadas, siempre que tal adquisición se mantenga durante los cinco años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

En caso de no cumplirse el requisito de permanencia de cinco años, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

14.3 La solicitud de bonificación deberá ser presentada en el plazo establecido para practicar la correspondiente declaración-autoliquidación (6 meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo) acompañando a la misma copia simple del documento público donde conste la transmisión.

14.4 Para la determinación del concepto de vivienda habitual será de aplicación el art. 53 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Debatido el asunto, el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

“1º) Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en los exactos términos en los que se expresa la propuesta del Sr. Alcalde.

2º) Ordenar se continúe la tramitación legal del expediente procediendo a la publicación de anuncio del anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia informando de la apertura del plazo de exposición pública del expediente .

3º) Acordar que, en caso que expirado el plazo de exposición pública no se presente reclamación alguna, el presente acuerdo de carácter provisional quede elevado automáticamente a la categoría de definitivo

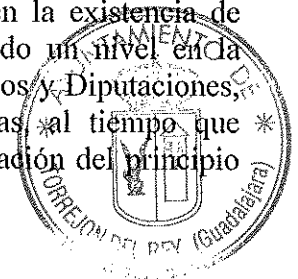
4º) Ordenar que para su entrada en vigor, el acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones, sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

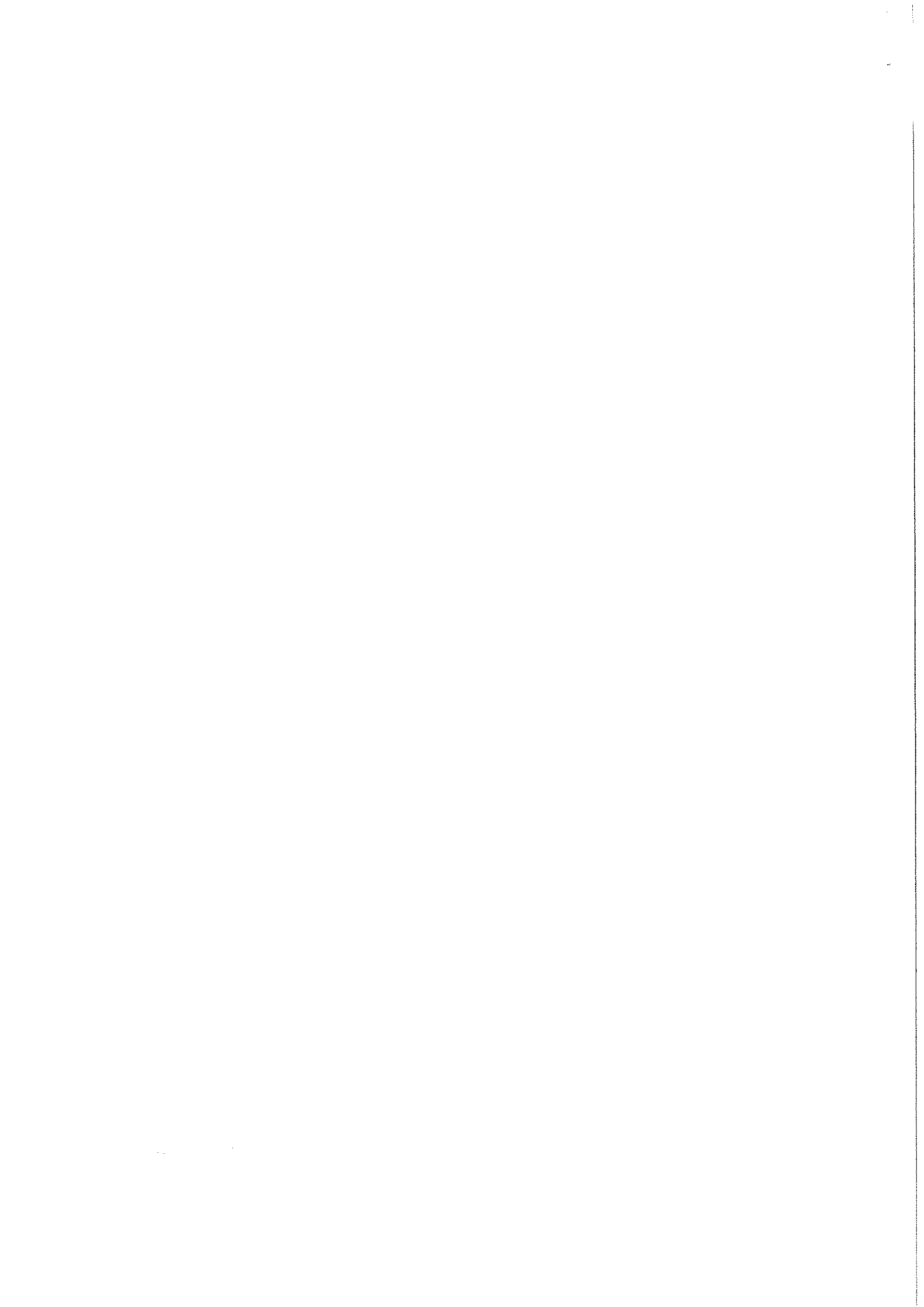
5º) Facultar al Sr. Alcalde a dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto el presente acuerdo”.

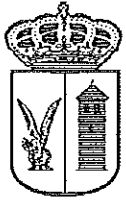
4.- **Moción del Grupo Municipal PSOE y Grupo Municipal IU relativa a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- Los artículos 140 y 141 de la CE no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, Ayuntamientos y Diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio







AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytorrejondelrey.com

democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- El desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.

- La inclusión de mecanismos de tutela, condiciones y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.

- Vulneración del principio democrático en el ámbito local.

Por todo ello se PROPONE AL PLENO los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

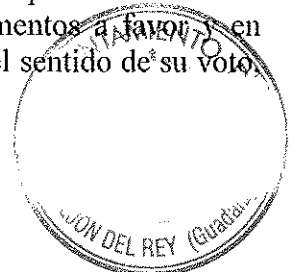
SEGUNDO.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

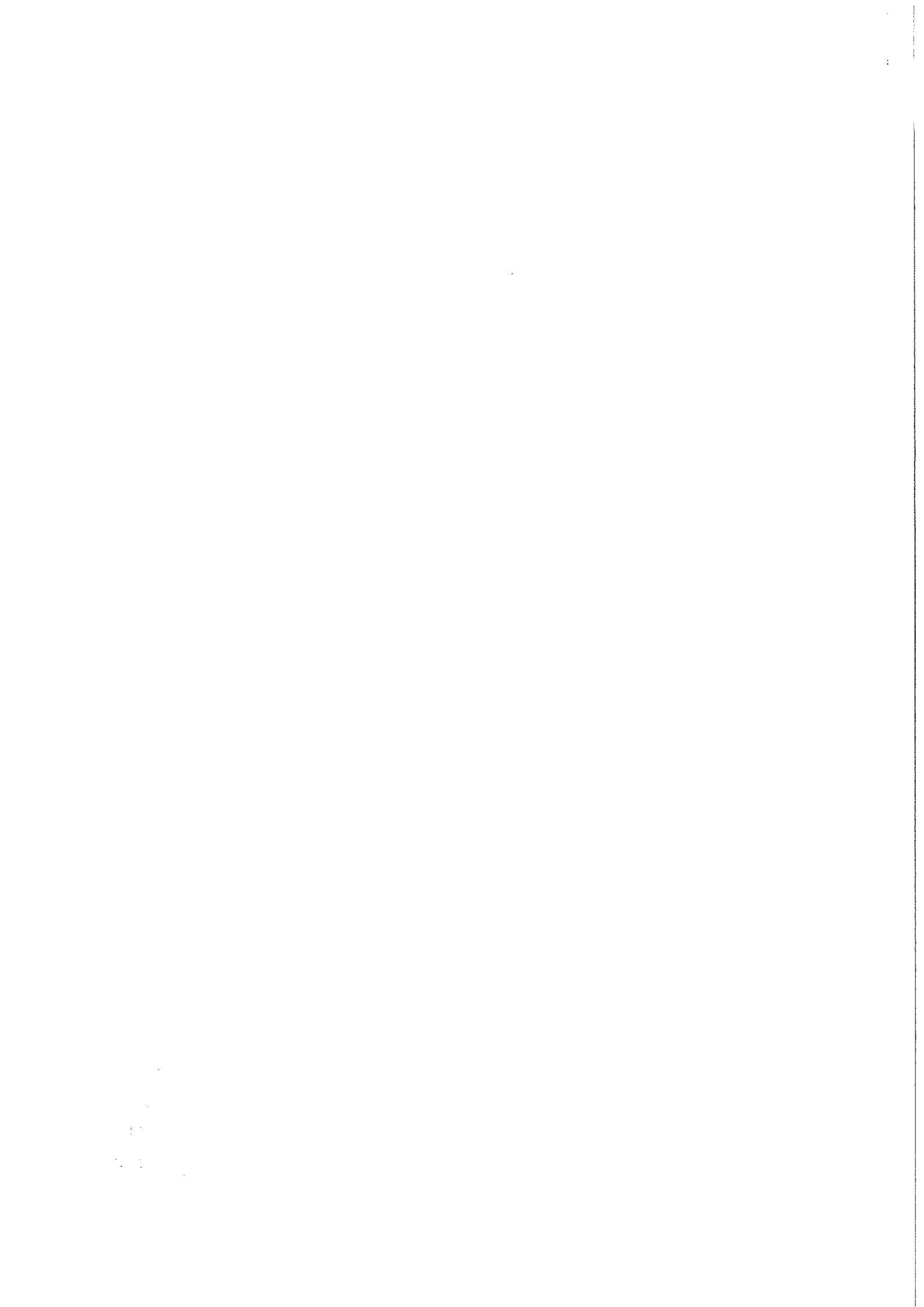
TERCERO.- Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

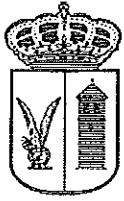
A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a los portavoces de los dos grupos municipales promotores de la moción, quienes llevan a cabo su defensa, y que coinciden en la necesidad de que el Pleno se pronuncie a su favor en defensa del actual régimen competencial que es propio de los municipios y de los principios de la autonomía y democracia local.

Se concede la palabra en un doble turno de intervenciones a los portavoces de los diferentes grupos municipales, quienes expresan sus opiniones y argumentos **a favor** en contra de la moción, y que tras finalizar el debate, quedan reflejados en el sentido de su voto, que es el siguiente:

- A favor: 6 votos (PSOE, IU)







AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

- En contra: 7 votos (PP, UITOR)
- Abstenciones: ninguna

En consecuencia la moción queda desestimada.

5.- Moción del Grupo Municipal IU relativa a la Nacionalización del sector energético.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Concejal-portavoz de IU quien da lectura la moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- La factura de la electricidad de España es la tercera más cara de Europa, después de Irlanda y Chipre, y las compañías eléctricas españolas de UNESA tienen un margen de beneficios del doble de las europeas. Las grandes empresas eléctricas ya se beneficiaron de los ingresos por costes de transición a la competencia, la moratoria nuclear, las ayudas al gas, entre otras; y todo ello, según se decía, en la búsqueda de más competencia, al compás marcado por la OCDE y de las Directivas de la UE, para lograr un mercado más eficiente y conseguir una reducción de costes que deberían trasladarse a los precios.

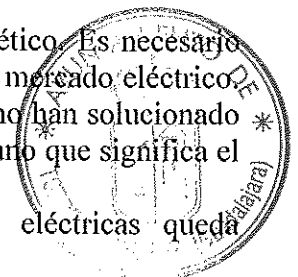
Las empresas eléctricas españolas tienen unos ratios de rentabilidad bastante superiores a la de sus homólogas europeas. No es lógico que en nuestro país, con la crisis económica que estamos soportando, todas las grandes empresas eléctricas españolas sigan teniendo más beneficios que las grandes empresas europeas. De hecho los datos correspondientes a 2012 (los de 2013 globales no están todavía) señalan que Iberdrola y Endesa fueron la segunda y a tercera eléctricas europeas que más beneficio obtuvieron en 2012, solo por detrás de la francesa EDF y por delante de grupos como GDF Suez, Nacional Grid, E.ON o Enel.

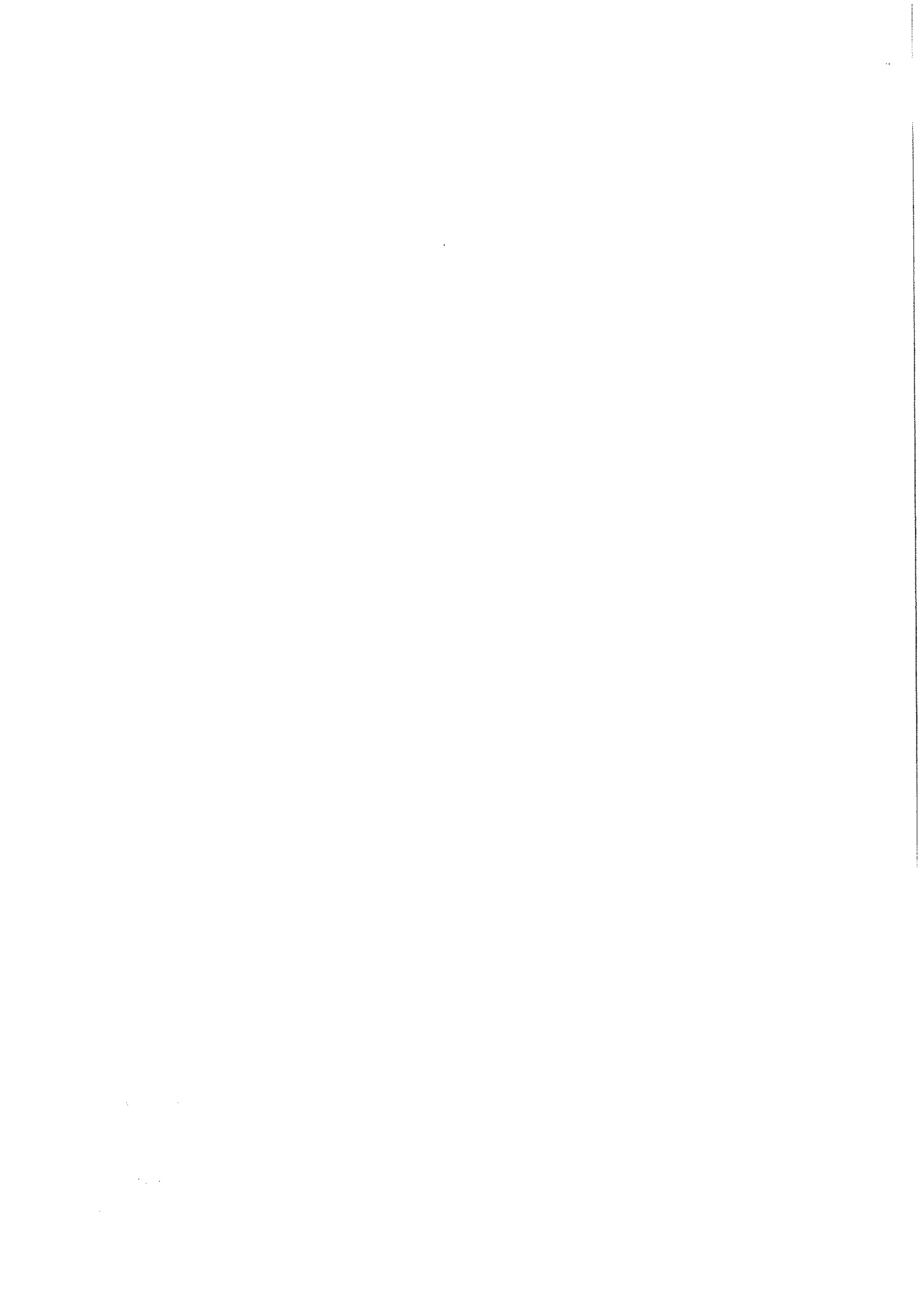
Desde el estallido de la crisis, los márgenes del sector en las grandes empresas europeas han ido retrocediendo con fuerza a ritmos de doble dígito anual, mientras que en España estos márgenes aumentaron en 2008, apenas cayeron en los ejercicios de 2010 y 2012 y todo apunta a que el cierre del ejercicio de 2013 volverá a darles beneficios. De hecho, en los tres primeros trimestres del año 2013, las principales compañías eléctricas españolas, aunque aseguran estar sufriendo mermas multimillonarias en sus cuentas de resultados, reconocen unos beneficios de 7.638 millones de euros. Por ejemplo Endesa, que vuelve a repartir dividendos, ha obtenido un beneficio de 1.551 millones hasta septiembre. El beneficio neto obtenido por Iberdrola hasta septiembre es de 2.275 millones y el de Gas Natural Fenosa llega hasta los 1.120 millones de euros.

Esta evidencia se da en unos momentos en los que, la crisis y las políticas neoliberales puestas en marcha con la justificación de ella, provoca que el 10% de la población sufra pobreza energética.

Es urgente abordar una reforma, en profundidad, del sistema energético. Es necesario planificar, en el corto y medio plazo, medidas estructurales de reforma del mercado eléctrico. Los múltiples cambios regulatorios que ha puesto en marcha el Gobierno no han solucionado el problema del déficit, han agravado el drama social, económico y ciudadano que significa el insoportable encarecimiento de la factura energética.

Hasta ahora, la benevolencia del regulador con las empresas eléctricas queda







AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

demostrada por la falta de control y por la generosidad en los criterios de fijación de tarifas: el resultado es que, a pesar de la liberalización teórica, al menos el 50% son precios regulados para remunerar inversiones en generación, transporte y distribución, además de los costes de transición a la competencia y de la moratoria nuclear entre otros.

No es ajena a la situación la cuestión del déficit tarifario. Déficit tarifario, por otra parte, que consideramos ilegítimo por cuanto no es nada evidente que el origen del déficit tarifario, la famosa diferencia entre coste real y el calculado, que "justifica" un presunto déficit de miles de millones de euros, se haya valorado de forma correcta ya que se basa en acumulaciones sucesivas al valor de origen (Marco Legal Estable), y además esa cifra se ha alcanzado a partir de los datos de las propias compañías que han dado por buenos los sucesivos gobiernos del estado y que reconoce el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

El "presunto" déficit tarifario existente es de naturaleza regulatoria y no económica tal y como la propia Comisión Europea afirmaba en la evaluación del programa nacional de reformas enviado por el Gobierno, en la que atribuía el problema del déficit tarifario a que el sistema de tarificación de la electricidad sigue siendo ineficiente y presenta un nivel de competencia insuficiente. Es necesaria una auditoría energética, pública y rigurosa, que determine las causas reales, si las hay, del déficit tarifario.

El Gobierno, en varias ocasiones, ha anunciado su intención de presentar antes una nueva reforma del sector eléctrico, que es realmente necesaria pero que, para que sea efectiva, debe abordarse en profundidad para que nuestro mercado esté basado en la eficiencia, la independencia energética y las energías limpias. El nuevo sistema debe eliminar de la factura que paga la ciudadanía, aquellos conceptos de la tarifa que hoy se muestran innecesarios como son los costes por interrumpibilidad, o los pagos por capacidad o los de compensación por los Costes de Transición a la Competencia cobrados de más por las eléctricas que han sido cifrados en 3.400 por CNE.

Esta reforma debería garantizar un mix energético en el que, junto a la reserva estratégica de fuentes primarias de energía autóctona y que favorezca la implantación progresiva de las energías renovable.

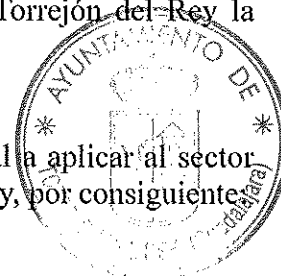
También se hace necesario favorecer el autoconsumo de energía con balance neto, que además de reducir las emisiones contaminantes y de CO₂, mejorar la balanza comercial al tener que importar menos petróleo y gas, disminuir la dependencia energética y asegurar el suministro energético supone una clara mejora en la eficiencia energética al generar la energía en el punto de consumo, logrando una producción descentralizada; y a medio plazo supondría una reducción de los costes medios del kw, democratizaría el sistema energético y fomentaría el desarrollo local, generando empleos en el sector.

Tenemos, en estos momentos, una posibilidad de actuar para solucionar el problema, para evitar el drama de la pobreza energética, para evitar las repercusiones negativas que sobre la ciudadanía, sobre los servicios públicos y sobre la actividad económica tienen los excesivos costes del suministro eléctrico. Se trata de aplicar lo que recoge el Art. 128 de la Constitución.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º.- El Ayuntamiento de Torrejón del Rey insta al Gobierno Central a aplicar al sector privado energético español lo recogido en el Art. 128.2 de la Constitución y, por consiguiente,





AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

- Acuerde la inmediata intervención de las empresas del sector energético para preservar el interés general de un servicio esencial.

- Presente de forma inmediata un Proyecto de Ley ante el Congreso de los Diputados, que reserve para el sector público la totalidad de los servicios energéticos.

- Abra una mesa de diálogo y negociación, con participación de los agentes sociales y económicos, la ciudadanía y los grupos parlamentarios, al objeto de acordar la necesaria reforma del sector energético español.

2º.- El Ayuntamiento/Diputación insta al Gobierno Central a adoptar todas las medidas legislativas oportunas para que quede garantizado el suministro básico esencial de energía y nadie más pueda verse privado de este servicio básico por carencia constatada de recursos económicos.

3º.- Dar traslado de este dicha resolución, además de al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

Por el Sr. Alcalde se concede la palabra, en un doble turno de intervenciones a los portavoces de los diferentes grupos municipales, quienes expresan sus opiniones y argumentos a favor y en contra de la moción, y que tras finalizar el debate quedan reflejados en el sentido de su voto, que es el siguiente:

- Votos a favor: 1 (IU)
- Votos en contra: 7 (PP,UITOR)
- Abstenciones: 5 (PSOE)

En consecuencia se desestima la moción.

No habiendo más asuntos por tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día de la fecha, y de ella se extiende el presente acta, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva, en Torrejón del Rey, a 12 de marzo de 2014.

Vº Bº
El Alcalde

D. Mario San Martín García



El Secretario

D. Vidal Enrique Ruiz Díaz

